



# INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MEJIA URIBE.

Municipio de La Gloria-Cesar.

NIT. 800.104.221-0

Aprobado por Resolución No. 003174 del 26 de Noviembre de 2.010.

Registro DANE No. 120383000012

Registro Secretaria de Educación no. 1272.

La Gloria, 22 de mayo de 2.026

Señores.

## CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Carrera 14 N° 13 B Bis - 80

4° Piso Edificio Carlos Lleras Restrepo. Valledupar.

ASUNTO: CERTIFICADO NO APLICA GARANTÍA Y PÓLIZA.

Mediante de la presente y en Calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MEJIA URIBE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA-CESAR y teniendo en cuenta:

1. Que la estimación, tipificación y asignación de los riesgos en el cumplimiento y calidad de los servicios, bienes y/o obras, para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías, debido a que los servicios, bienes y/o obras que se requieren, se pagara en su totalidad posteriormente al recibido a satisfacción de los servicios, bienes y/o obras contratadas según las especificaciones técnicas, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 1993, la Ley 1150 de 2007.
2. Que en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.5 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes. Que en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 DE LAS GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Por lo anterior y que la contratación es inferior a 20 SMMLV, régimen especial y de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución, me permito certificar que para los contratos NO APLICA, la exigencia de constitución de garantía y por ende tampoco APLICA la exigencia de expedición de póliza.

Esta certificación se elabora para cargar en la Plataforma: SIA OBSERVA, como requisito requerido en GARANTÍA Y PÓLIZA, En los Procesos de Contratación en La VIGENCIA 2.026.

Atentamente,

Esp. **JONY DAVID LOPEZ ANGARITA.**

C.C. No. 92.551.371 de Corozal (Sucre).

Rector.

*"La Excelencia es Nuestro Compromiso"*

Página web: [www.colmejia.edu.co](http://www.colmejia.edu.co)

- E-mail: [colmejia2019@gmail.com](mailto:colmejia2019@gmail.com)

Carrera 3° # 5 - 55 Barrio San José.....Celular: 312-6428387

La Gloria-Cesar.